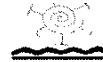




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2108	Fecha:	12 de octubre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ PEREZ LUCIA ✓
NIT o CC:	24109712 ✓
Predio Numero:	010200530006000
Dirección Del Inmueble:	C 9 4 12 ✓
Dirección De Cobro:	TV 4 9 51

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartería"

Que el Señora ORDUZ PEREZ LUCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24109712, es propietaria del inmueble distinguido con el número catastral No. 010200530006000, ubicado en la C 9 4 12, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

44.07850701700

Educando y Construyendo Futuro
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"

1995



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 2108 de 12 de octubre de 2011

AÑO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO
1996	4.00	2,019,000	8,076	28,689	0	0	0	0	0	0	0	36,765
1997	10.00	2,382,000	23,820	79,702	0	0	0	0	0	0	0	103,522
1998	11.00	2,763,000	30,393	93,858	0	0	0	0	0	0	0	124,251
1999	11.00	3,177,000	34,947	100,712	0	0	524	0	6,989	0	0	143,172
2000	11.00	3,177,000	34,947	93,502	0	0	1,048	0	6,989	0	0	136,486
2001	11.00	6,448,000	70,928	175,137	0	0	2,128	0	14,186	0	0	262,379
2002	11.00	6,674,000	73,414	166,130	0	0	2,202	0	14,683	0	0	256,429
2003	11.00	6,908,000	75,988	156,278	0	0	2,280	0	15,198	0	0	249,744
2004	11.00	7,213,000	79,343	146,810	0	0	2,380	0	15,869	0	0	244,402
2005	12.00	7,574,000	90,888	158,796	0	0	1,818	0	18,178	0	0	269,680
2006	12.00	7,915,000	94,980	136,553	0	0	1,900	0	18,996	0	0	252,429
2007	12.00	8,232,000	98,784	117,830	0	0	1,976	0	19,757	0	0	238,347
2008	12.00	8,561,000	102,732	90,171	0	0	2,055	0	20,546	0	0	215,504
2009	12.00	8,989,000	107,868	60,990	0	0	2,157	0	21,574	0	0	192,589
2010	12.00	9,259,000	111,108	34,744	0	0	2,222	0	22,222	0	0	170,296
2011	12.00	9,537,000	114,444	8,981	0	0	2,289	0	22,889	0	0	148,603
TOTAL												

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	

Proyectó: ALVAROV